



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y del Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 15 de abril de 2020, por la que se establecen las bases de la convocatoria de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 463/2020), modificado por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo de 2020, (en adelante RD 465/2020) establece en su artículo 9 que *se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Así mismo, establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "online", siempre que resulte posible.*

Una vez autorizada por el Congreso de los Diputados la prórroga del estado de alarma y en previsión de que no pueda volverse a impartir docencia presencial aun cuando se decrete el fin de dicho estado, el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión mantenida el día 1 de abril de 2020, han acordado mantener toda la docencia en formato no presencial durante lo que resta del curso académico 2019-20.

Atendiendo al citado acuerdo, en esta Universidad de Almería, mediante Resolución del Rector, de fecha 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, se acordó que la actividad docente del curso académico 2019/2020 finalizará en la modalidad no presencial, manteniéndose, con carácter general, la *temporalidad del desarrollo del segundo cuatrimestre del curso 2019/20, en cuanto a los horarios de las asignaturas, el horario de tutorías del profesorado, en forma no presencial, y la fecha de finalización de la docencia.*

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Universidades, ha asignado entre las Universidades Públicas Andaluzas un número de conexiones de datos para compensar el gasto a los estudiantes con rentas familiares por debajo del umbral más bajo establecido en la normativa de Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Umbral 1).

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Alvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA
			1/15



9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==



En este mismo sentido, la Universidad de Almería, con base en el artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades, establece la presente convocatoria completando las ayudas de datos con ayudas extraordinarias de préstamo de equipos portátiles y ampliando el colectivo de estudiantes destinatarios al ser conscientes de que, además del alumnado más desfavorecido económicamente, pueden existir estudiantes en situaciones de especial dificultad socio-familiar o económica a los que compensar los gastos adicionales.

Este programa de ayudas al estudio, convocado de forma conjunta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y el Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar la continuidad en la formación universitaria de los estudiantes bajo las condiciones extraordinarias provocadas por la situación sanitaria derivada del COVID-19.

Para la publicación de esta convocatoria se ha tenido en cuenta, además, la previsión sobre suspensión de plazos administrativos contenida en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, que en su redacción dada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, se ha incluido en su apartado 4 la previsión de que, *sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos establecida, las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y el estudio, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad,

Como se ha expuesto anteriormente, atendiendo a las medidas de confinamiento establecidas en el estado de alarma establecido por el citado R.D. 463/2020, se dan los elementos objetivos necesarios para considerar el procedimiento administrativo regulado con la presente Resolución como un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior mediante la docencia, dado que existe un colectivo de estudiantes para los que, por su situación económica, resulta oportuno publicar esta convocatoria para poder compensar a aquellos que resulten beneficiarios el gasto adicional derivado de la docencia en modalidad no presencial.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García María Isabel Ramírez Álvarez	Fecha	15/04/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA	2/15
 9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==			



En virtud de lo expuesto, estos Vicerrectorados, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, mediante la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 06-11-2019), ha resuelto:

Primero. Convocar **Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20**, con sujeción a las bases de la convocatoria establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Acordar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020 y por los motivos expuestos, el inicio y tramitación de este procedimiento administrativo al considerar que el mismo es indispensable para el funcionamiento del servicio público de educación superior mediante la docencia para el colectivo de estudiantes destinatarios definido en el artículo 1 de las bases de esta convocatoria.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Álvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA
			3/15



9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==



ANEXO I

Convocatoria

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y destinatarios de las ayudas.

- 1. El objeto de esta convocatoria es establecer unas ayudas destinadas a compensar los gastos adicionales derivados del desarrollo de la docencia no presencial a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o de Máster en el presente curso académico 2019-20 con rentas familiares más bajas o que, por diversas circunstancias, presente una situación socio-familiar o económica de especial dificultad.
2. Serán destinatarios de las ayudas definidas en el artículo 2, aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y cumplan con los requisitos generales de participación y de adjudicación establecidos en esta convocatoria:
a) Estudiantes matriculados en la Universidad de Almería en estudios oficiales de Grado o de Máster en el curso académico 2019-20, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
a. Haber obtenido Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2019-20 o, en su defecto, que hayan obtenido Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería en el curso académico 2018-19.
b. Igualmente, podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que aleguen una situación socio-familiar o económica de especial dificultad que, en aplicación de los criterios determinados por la Comisión de Selección, esté suficientemente acreditada y justificada.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes digital signatures and a barcode.



No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta Universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional, así como aquellos alumnos de la Universidad de Almería que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren cursando un programa de movilidad en otra universidad.

Artículo 2. Tipos de ayudas.

1. Los tipos de ayudas son:

a) Ayuda 1 Préstamo extraordinario de un equipo portátil.

- La ayuda consistirá en el préstamo de un equipo portátil en cesión temporal.

- La duración del préstamo será hasta 15 de julio de 2020. No obstante, en función de las necesidades académicas derivadas de los supuestos contemplados en la Resolución del Rector, de fecha de fecha 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, los interesados podrán solicitar motivadamente al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, la prórroga de dicho préstamo.

- El número de ayudas de este tipo será de 70 equipos portátiles, estableciéndose los siguientes cupos de reserva:

- i. 60 equipos para los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1.2.a).a.
ii. 10 equipos para los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1.2.a).b.

Los equipos que no sean asignados entre los solicitantes de un cupo se asignarán entre los solicitantes del otro cupo.

El número de ayudas se podrá incrementar, en función de la disponibilidad de equipos por parte de la Universidad de Almería.

b) Ayuda 2 Conexión a internet.

- La ayuda consistirá en el préstamo de una SIM con un bono de 60GB al mes (una vez agotado el bono, la velocidad de conexión disminuye a 128 kbps). En la web www.ual.es/trabajar-desde-casa están disponibles unas instrucciones de conexión con las SIMs.

- La duración del préstamo será hasta el 15 de julio de 2020.

- El número de ayudas de este tipo será de 150 tarjetas SIMs, estableciéndose los siguientes cupos de reserva:

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode at the bottom.



- i. **52** conexiones a internet entre los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1.2.a).a cuyo umbral de renta familiar no supere el umbral exigido en las becas del régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta (**UMBRAL 1**).
- ii. **88** conexiones a internet entre los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1.2.a).a cuyo umbral de renta familiar no supere el umbral exigido en las becas del régimen general para la obtención de la beca de matrícula (**UMBRAL 3**).
- iii. **10** conexiones a internet entre los solicitantes que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1.2.a).b.

Las SIMs que no sean asignadas entre los solicitantes de un cupo, se asignarán entre los solicitantes de los restantes cupos.

- 2. Los beneficiarios de estas ayudas firmarán un documento en el que aceptarán las condiciones de la cesión temporal y uso, así como la penalización que pudiese conllevar el incumplimiento de las mismas según se dispone en los artículos 12 y 13 de la presente Convocatoria. La modalidad de entrega o recogida dependerá de las instrucciones emitidas por las autoridades competentes sobre desplazamientos vigentes en el momento de la asignación de esta ayuda.

Artículo 3. **Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 4. **Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Vicerrector de Transformación Digital, o persona en quien delegue.
- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Alvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA
			6/15



9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==



- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 5. Criterios de adjudicación.

1. Completado el estudio de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para los estudiantes incluidos en el artículo 1.2.a): Se establecerá un orden de prelación en función de la renta per cápita, de acuerdo con el estudio realizado en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-20, o en su defecto en la convocatoria de becas de carácter general, beca de apoyo al estudio, o ayuda social en la que hubiesen obtenido la condición de becario en el curso 2018-19.
- Para los estudiantes incluidos en el artículo 1.2.a): Se establecerá un orden de prelación de acuerdo con el baremo aprobado por la Comisión de Selección, en el cual se atenderá a las circunstancias particulares acreditadas documentalmente por el interesado, así como al expediente académico del mismo, y en su caso, a los estudios económicos pertenecientes a la unidad familiar disponibles por la Universidad de Almería en expedientes de becas presentados por el solicitante.

2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los recursos consignados.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Álvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA
			7/15



9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==



CAPÍTULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

En todo caso, deberá atenderse en este procedimiento a situaciones de incumplimiento de plazos de los estudiantes por causas justificadas derivadas de situaciones relacionadas con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 mientras que dure el estado de alarma.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9:00 horas del día 16 hasta las 23:59 horas del 23 de abril de 2020.
2. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán presentar su solicitud en el plazo anterior, mediante formulario on-line que estará disponible en la web www.ual.es/becas (url: https://forms.gle/VgNfKeaFUFBZnxFp8) y al que tendrán que acceder obligatoriamente desde su cuenta de correo electrónico corporativa (@inlumine.ual.es).1
3. La presentación de la solicitud mediante el formulario con su correo corporativo o firmada implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.

1 En caso necesario, el interesado podrá presentar su solicitud mediante modelo general en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), dirigido al Área de Becas de la UAL, en el cual deberá hacer referencia a la denominación de la convocatoria: "Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19" e indicar el colectivo destinatario al que pertenece, ayuda/s solicitada/s y motivos de la solicitud.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes digital signature verification details and a barcode.



- f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los beneficiarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- g) Que autoriza a la Universidad de Almería a obtener los datos académicos y económicos necesarios para la adjudicación de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria
- h) Que declara bajo su responsabilidad encontrarse en las situaciones que le hacen destinatario de este tipo de ayudas, para compensar los gastos adicionales necesarios para continuar su formación de forma no presencial durante el presente curso académico, como consecuencia de la situación sanitaria provocada por el COVID 19.

4. Aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos del artículo 1.2.a).a, podrán presentar la documentación acreditativa oportuna de su situación socio-familiar o económica de especial dificultad, que podrá estar fundamentada en las especificadas en el artículo 7 de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión por la que se convoca Ayuda Social en el curso académico 2019-20. (url: https://www.ual.es/application/files/9515/8088/8640/T5_Convocatoria_1920_TextoAnexo.pdf)

5. Las condiciones reguladoras de estas ayudas son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

En caso necesario, el interesado dispondrá, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, de un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación que considere oportuna, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro, o bien a través del Centro de Atención al Usuario (opción: @MiSecretaría), disponible en el “contacta” de la web de la Universidad de Almería (url: <https://otrspas.ual.es/otrs/customer.pl/>).

En ambos casos, deberá acceder con su usuario y contraseña de Campus Virtual.

Artículo 9. Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.
2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de estas Ayudas**. Ante

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Alvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/15
			
9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==			



esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 1 mes desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 10. Publicación.

- 1. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.
3. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes digital signature verification details and a barcode.



Artículo 11. Entrega de las ayudas concedidas.

- a) Para la entrega de la ayuda concedida es requisito imprescindible no encontrarse en situación de impago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos de matrícula en el presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución en la situación de impago señalada podrán, si cumplen los requisitos, solicitar el aplazamiento del pago de la matrícula de conformidad con lo establecido mediante Resolución de 23 de marzo de 2020 del Rectorado de la universidad de Almería sobre aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de recibos vencidos de matrícula y siguiendo el procedimiento establecido para ello mediante Instrucciones de 26 de marzo de 2020 de la Gerencia de la Universidad de Almería sobre aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de recibos vencidos de matrícula (http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionacademicas/secretaria/pagina/BOTONES_PAGINA_COBROS)

No podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos alumnos que no hayan formalizado su situación en relación con el pago de su matrícula de conformidad con el procedimiento descrito, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

- b) La entrega de la/s ayuda/s concedidas se realizará por la Universidad de Almería a través del procedimiento que, en atención a las instrucciones emitidas por las autoridades competentes sobre desplazamientos vigentes en el momento de la asignación de esta ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión establezca que será debidamente comunicado a los beneficiarios con antelación suficiente.

Artículo 12. Condiciones de estas ayudas y de uso.

El beneficiario será responsable del correcto uso de los medios y equipos facilitados, de acuerdo con la finalidad recogida en el artículo 1 de la Convocatoria, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los medios y equipos prestados se destinarán preferentemente para facilitar el acceso al aula virtual, preferentemente mediante la plataforma de docencia online Blackboard y a las correspondientes herramientas que incorpora, o con cualquier otro instrumento recogido o recomendado en las diferentes instrucciones, normativas, reglamentos y convocatorias de multimodalidad de la UAL, así como a los recursos de información electrónica (catálogos, bases de datos, revistas electrónicas, portales web, Internet, aplicaciones ofimáticas, software de docencia...).
- b) El estudiante se compromete a seguir las Normas de Uso de los Sistemas de Información de la UAL (https://www.ual.es/application/files/2915/6035/4671/Normas_de_uso_de_los_sistemas_informacion_UAL.pdf), en la utilización de los recursos facilitados.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==			
Firmado Por	José Antonio Martínez García María Isabel Ramírez Alvarez	Fecha	15/04/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==	PÁGINA	11/15
			
9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==			



- c) El usuario es responsable de la custodia y del buen uso de su equipo durante el periodo de préstamo de este. El buen uso se podrá comprobar por la Universidad mediante el control de acceso por el beneficiario al aula virtual y/o a los recursos de información electrónica.
- d) El beneficiario realizará la **devolución dentro de los 3 días hábiles siguientes** a la fecha máxima de duración del préstamo en el lugar del que será oportunamente informado a través del correo electrónico corporativo y del facilitado en la solicitud. El no cumplimiento de este plazo de devolución supondrá la correspondiente sanción.
- e) No se deberá manipular la tarjeta SIM.
- f) En caso de extravío o pérdida del portátil, o de alguno de sus accesorios, el usuario será responsable de la reposición de éste.
- g) En relación con el estado del equipo portátil, el estudiante se compromete a las siguientes condiciones:
 - a. El equipo se entrega con un dispositivo de carga. Tanto el ordenador portátil como el mencionado dispositivo deberán ser devueltos en las mismas condiciones que se encontraban en el momento de la recepción de los mismos.
 - b. No se deberá manipular ni el hardware ni el software instalado. Por razones de seguridad y privacidad de datos personales el usuario puede encontrar restricciones en la descarga y uso de algunas aplicaciones desde estos dispositivos.
 - c. **Cualquier anomalía o mal funcionamiento que se detecte del portátil durante el préstamo debe ser comunicado inmediatamente a través del Centro de Atención a Usuarios del STIC (<http://causticual.es>).**

Artículo 13. Verificación y control

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
2. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas y ayudas, la Universidad podrá determinar que se produce falseamiento de los requisitos necesarios para la obtención de la beca o ayuda, mediante cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García María Isabel Ramírez Álvarez	Fecha	15/04/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==	PÁGINA	12/15



9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==



caso de probarse que no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

- 4. Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las medidas disciplinarias y legales que se consideren oportunas, atendiendo a la naturaleza de los perjuicios efectuados y la reincidencia.

Artículo 14. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.



Artículo 15. **Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 16. **Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
i) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
j) Resolución del Rector, de 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19
k) Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 17. **Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxXdK0mfdH7w==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode at the bottom.



Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Almería, 15 de abril de 2020.

La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

El Vicerrector de Transformación Digital

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Fdo.: José Antonio Martínez García

Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2019-20

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==>

Firmado Por	José Antonio Martínez García	Fecha	15/04/2020
	María Isabel Ramírez Alvarez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==	PÁGINA
			15/15



9tkERXcxk0KxxdK0mfdH7w==